

Gracia a Manresa, kilómetro 15, 08190 San Cugat del Valles (Barcelona), solicitando la homologación del equipo Radioteléfono de VHF, (No-Solas), marca «Icom», modelo IC-M503, para su uso en buques y embarcaciones de bandera Española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la comisión de pruebas designada por la Dirección General de la Marina Mercante, de acuerdo con las normas: Real Decreto 1890/2000, de 20 de noviembre. Reglamento de Radiocomunicaciones,

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Radioteléfono de VHF, (No-Solas). Marca: «Icom». Modelo: IC-M503. Número de homologación: 50.098.

La presente homologación es válida hasta el 9 de abril de 2007.

Madrid, 10 de abril de 2002.—El Director general, José Luis López-Sors González.

8869 *RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2002, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Radioteléfono de VHF, con LSD (No-Solas), marca «Icom», modelo IC-M503 con LSD, para su uso en buques y embarcaciones de bandera Española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa «Icom Spain, Sociedad Limitada», con domicilio en edificio Can Castanyer, carretera Gracia a Manresa, kilómetro 15, 08190 San Cugat del Vallès (Barcelona), solicitando la homologación del equipo Radioteléfono de VHF, con LSD (No-Solas), marca «Icom», modelo IC-M503 con LSD, para su uso en buques y embarcaciones de bandera Española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la comisión de pruebas designada por la Dirección General de la Marina Mercante, de acuerdo con las normas: Real Decreto 1890/2000, de 20 de noviembre. Reglamento de Radiocomunicaciones,

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Radioteléfono de VHF, con LSD (No-Solas). Marca: «Icom». Modelo: IC-M503 con LSD. Número de homologación: 54.014.

La presente homologación es válida hasta el 9 de abril de 2007.

Madrid, 10 de abril de 2002.—El Director general, José Luis López-Sors González.

8870 *RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2002, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Radar No-Solas, marca «Koden», modelo MDC-721, para su uso en buques y embarcaciones de bandera Española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa «Enisa», con domicilio en calle Francisco Navacerrada, 10, 28028 Madrid, solicitando la homologación del equipo Radar No-Solas, marca «Koden», modelo MDC-721, para su uso en buques y embarcaciones de bandera Española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la comisión de pruebas designada por la Dirección General de la Marina Mercante, de acuerdo con las normas: Real Decreto 1890/2000, de 20 de noviembre. Reglamento de Radiocomunicaciones. Apéndice S3,

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Radar No-Solas. Marca: «Koden». Modelo: MDC-721. Número de homologación: 86.347.

La presente homologación es válida hasta el 12 de abril de 2007.

Madrid, 15 de abril de 2002.—El Director general, José Luis López-Sors González.

8871 *RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2002, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Radar No-Solas, marca «Koden», modelo MDC-741, para su uso en buques y embarcaciones de bandera Española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa «Enisa», con domicilio en calle Francisco Navacerrada, 10, 28028 Madrid, solicitando la homologación del equipo Radar No-Solas, marca «Koden», modelo MDC-741, para su uso en buques y embarcaciones de bandera Española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la comisión de pruebas designada por la Dirección General de la Marina Mercante, de acuerdo con las normas: Real Decreto 1890/2000, de 20 de noviembre. Reglamento de Radiocomunicaciones. Apéndice S3,

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Radar No-Solas. Marca: «Koden». Modelo: MDC-741. Número de homologación: 86.349.

La presente homologación es válida hasta el 12 de abril de 2007.

Madrid, 15 de abril de 2002.—El Director general, José Luis López-Sors González.

8872 *RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2002, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Radar No-Solas, marca «Koden», modelo MDC-740, para su uso en buques y embarcaciones de bandera Española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa «Enisa», con domicilio en calle Francisco Navacerrada, 10, 28028 Madrid, solicitando la homologación del equipo Radar No-Solas, marca «Koden», modelo MDC-740, para su uso en buques y embarcaciones de bandera Española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la comisión de pruebas designada por la Dirección General de la Marina Mercante, de acuerdo con las normas: Real Decreto 1890/2000, de 20 de noviembre. Reglamento de Radiocomunicaciones. Apéndice S3,

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Radar No-Solas. Marca: «Koden». Modelo: MDC-740. Número de homologación: 86.348.

La presente homologación es válida hasta el 12 de abril de 2007.

Madrid, 15 de abril de 2002.—El Director general, José Luis López-Sors González.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

8873 *RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2002, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, de desarrollo de la Orden ECD/645/2002, de 15 de marzo, por la que se modifica la Orden de 22 de junio de 1995 y se convocan los Premios Nacionales en determinadas actividades culturales, correspondientes al año 2002.*

Regulado por Orden de 22 de junio de 1995 el Premio Nacional de Cinematografía («Boletín Oficial del Estado» del 29), modificada por las Ordenes de 15 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 25), por la de 25 de abril de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y por la de 15 de marzo de 2002 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convocado dicho Premio para 2002 mediante Orden de 15 de marzo de 2002 («Boletín Oficial del Estado» del 26), procede establecer la normativa que regula su concesión.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el punto noveno de la Orden de 22 de junio de 1995 antes citada,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—El Premio Nacional de Cinematografía correspondiente a 2002 está destinado a recompensar la aportación más sobresaliente en el ámbito cinematográfico español, puesta de manifiesto a través de una obra, labor o contribución, como reflejo de una trayectoria profesional, reconocida durante 2001.

Segundo.—1. El Premio Nacional de Cinematografía estará dotado con 30.050 euros y no podrá ser declarado desierto.

2. Las propuestas de la candidatura al Premio se efectuarán por los miembros del Jurado y/o por las diversas entidades culturales y profesionales del sector cinematográfico. Estas últimas deberán dirigirse, de forma razonada, a la Ministra de Educación, Cultura y Deporte o al propio Jurado; en ambos casos, a través de la Subdirección General de Promoción y Relaciones Internacionales del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, Plaza del Rey 1, 28071 Madrid, antes del día 30 de julio de 2002.

Tercero.—1. El fallo del premio se llevará a cabo por un Jurado, cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA).

Vocales: Un miembro de cada una de las corporaciones y asociaciones profesionales siguientes, designado por la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta de los responsables de las mismas:

Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas.

Asamblea de Directores-Realizadores Cinematográficos y Audiovisuales Españoles.

Autores Literarios de Medios Audiovisuales.

Federación de Asociaciones de Productores Audiovisuales Españoles.

Federación de la Unión de Actores.

Sociedad General de Autores y Editores.

Técnicos Asociados Cinematográficos Españoles.

También será Vocal del Jurado, don José Luis Carroggio Guerín, distinguido con este Premio en la convocatoria anterior.

Los vocales designados no habrán formado parte de los Jurados de este Premio en las dos convocatorias anteriores.

Secretario: El Subdirector general de Promoción y Relaciones Internacionales, que actuará con voz, pero sin voto.

2. La condición de miembro del Jurado tiene carácter personal, no siendo posible su delegación.

3. La Orden de designación de los miembros del Jurado será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Las reuniones del Jurado serán válidas con la asistencia en primera convocatoria de cuatro de sus miembros y de tres en segunda convocatoria, en ambos casos con la concurrencia del Presidente y del Secretario. Sus deliberaciones y acuerdos se llevarán a cabo mediante voto secreto de los asistentes y deberá emitir el fallo con anterioridad al día 15 de noviembre de 2002.

En lo no previsto anteriormente, el Jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en el título II, capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las cantidades correspondientes a los gastos de locomoción y alojamiento que la asistencia a las reuniones haga precisos, cuando procedan de fuera de Madrid.

Cuarto.—El fallo del Jurado se elevará a la Ministra, a través del Director General del ICAA, antes del 30 de noviembre de 2002 y la correspondiente Orden de concesión del Premio deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—El importe del Premio y los gastos derivados de su concesión se satisfarán con cargo a las aplicaciones 18.108.482.05, Programa 456-C y 18.108.226.06, Programa 134-B del vigente presupuesto de gastos del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

Sexto.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de abril de 2002.—El Director general, José María Otero Timón.

8874

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2002, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se convocan subvenciones a fundaciones y asociaciones con dependencia orgánica de partidos políticos con representación en las Cortes Generales, para actividades de estudio y desarrollo del pensamiento político, social y cultural, correspondientes a 2002.

La Orden de 7 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» número 165, del 11), modificada por las Órdenes de 23 de marzo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 78, de 1 de abril) y de 19 de febrero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» número 49, del 26), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a fundaciones y asociaciones con dependencia orgánica de partidos políticos con representación en las Cortes Generales, para actividades de estudio y desarrollo del pensamiento político, social y cultural, así como para gastos de funcionamiento de las fundaciones y asociaciones beneficiarias.

Procede ahora, de conformidad con lo previsto en el punto tercero de la citada Orden, convocar las subvenciones correspondientes a 2002, para lo cual dispongo:

Primero.—Se convocan para 2002 las subvenciones comprendidas en el punto primero de la Orden de 7 de julio de 1997, conforme a la regulación que se establece en los puntos siguientes de la presente Resolución.

1. *Objeto y condiciones.*—Las subvenciones que se convocan por la presente Resolución tienen por objeto el fomento de actividades de estudio y desarrollo del pensamiento político, social y cultural, así como coadyuvar a la financiación de los gastos de funcionamiento de las fundaciones y asociaciones beneficiarias. En todo caso se tratará de actividades que tengan lugar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2002.

2. *Imputación presupuestaria.*—Estas subvenciones se financiarán con los créditos disponibles en la aplicación presupuestaria 18.15.455C.489 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para 2002, por un importe máximo de 3.678.800 euros.

3. *Beneficiarios.*—Asociaciones y fundaciones que tengan entre sus fines estatutarios de interés general el desarrollo de actividades culturales y que dependan orgánicamente de partidos políticos con representación parlamentaria en las Cortes Generales.

4. *Presentación de solicitudes.*—1.º Las solicitudes, que se ajustarán al modelo que se publica como anexo I a la presente Resolución, se cumplimentarán enteramente a máquina o con letra de molde y deberán dirigirse a la Directora General de Cooperación y Comunicación Cultural.

Las solicitudes podrán presentarse:

a) En el Registro General del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Secretaría de Estado de Cultura (plaza del Rey, 1, 28071 Madrid).

b) En las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

c) En las oficinas de Correos (con el sobre abierto para que pueda ser sellado su interior, del modo que se indicará en las propias oficinas de Correos).

d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España, para solicitudes que se envíen desde el extranjero.

e) Por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo LRJ-PAC).

No se admitirán, como medio de presentación de solicitudes, los servicios de mensajería privados ni los servicios de correos extranjeros.

2.º A la solicitud deberá adjuntarse los siguientes documentos:

a) Código de identificación fiscal de la entidad, acta fundacional, estatutos y certificación de la inscripción en el registro correspondiente.

b) Certificación de quien ostente la representación del partido político, acreditando la dependencia orgánica y designando a la asociación o fundación solicitante como perceptora de la subvención.

c) Documento anexo II cumplimentado a máquina o con letra de molde en su totalidad.

d) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación de la documentación a que se refiere el punto quinto, c) de la Orden de 7 de julio de 1997.

5. *Plazo de presentación.*—1.º El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º Si la solicitud no reuniera los datos o documentos exigidos en el punto 4.2, anterior, la Dirección General de Cooperación y Comunicación